

FINCA APORTADA 21

1. REFERENCIA CATASTRAL

-

2. TITULARIDAD

Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)

NIF. Q-2801660-H

Avda. Pío XII, s/n. 28036 Madrid

100% patrimonial

3. DESCRIPCION REGISTRAL

Terreno situado en la diputación del Hondón, del término municipal de Cartagena, con una superficie de **13.249,85 m2**, que constituye el ramal a la estación de la línea del ferrocarril a Escombreras. Linda: Norte, línea del ferrocarril a Escombreras; Sureste, fincas registrales 12.922, 9.654, 35.573, 1.028 y 5.061; Noroeste, finca registral 9.654, 35.573 y 1.028; Suroeste, límite del sector El Hondón.

4. DESCRIPCION REGISTRAL RECTIFICADA

-

5. DATOS REGISTRALES:

No está inscrita en el Registro de la Propiedad y su superficie ha sido deducida, por medición topográfica realizada en este proyecto, de las fincas inscritas donde se halla. Por ello se solicita su inscripción por **inmatriculación**, como finca aportada a favor de **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias**, conforme dispone el art. 8 del RD 1093/1997, de 4 de Julio, de Normas Complementarias del Reglamento para la aplicación de la Ley Hipotecaria.

Se deja constancia de que se inmatricula únicamente la superficie expropiada incluida en la unidad de actuación del sector del Hondón, objeto de este proyecto de reparcelación, y no la superficie expropiada situada fuera de dicho ámbito.

6. TITULO.

Expropiación realizada por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo del Estado Español en 3 actas de fecha 11 de junio de 1.956, a Unión Española de Explosivos, Pedro Pedreño Martínez y Granjas Militares - Regimiento de Infantería, por las fincas 3E, 6 y 7, respectivamente, que se anexan por copia. En dichas actas no consta el número de las fincas registrales afectadas por la expropiación.

7. CARGAS:

Libre.

DATOS FISICOS Y DE OCUPACION**FINCA APORTADA 21**

Ref. Catastral: -

Dirección: -

Superficie: 13.249,85 m2

Descripción: Terreno sin edificar.

Construcciones y otros elementos incompatibles: ninguna.

Ocupación incompatible: libre.

Actividades incompatibles: ninguna.

VALORACION DE LOS ELEMENTOS INCOMPATIBLES

Cultivos: 0 €;

Edificaciones: 0 €.

VALORACION DE LA SITUACION DE OCUPACION

0 €.